

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 810

Fecha: Viernes 02 de junio del 2023

Inicio: 08:06 am.

Presentes: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde quien coordina, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Sc., Ana Rosa Ruiz Fernández, Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro,

Ausente injustificado Srita. Abigail Quesada Fallas, Sr. Saúl Peraza Juárez

Profesional en Administración: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Alexander Calvo Valverde, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de Minutas
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. DP-056-2023 "Aval de cambio tipo 3a), sobre cambio de periodo lectivo de Maestría en Ciberseguridad, la cual pasa de bimestral a trimestral". (A cargo de Maritza Agüero)
6. Sobre la vigencia del oficio ViDa-992-2005 e imposibilidad de que personas estudiantes de carreras de bachillerato puedan optar por matricular cursos de programas de licenciatura para personas egresadas cuando no han terminado su plan de estudios de bachillerato (a cargo del Sr. Daniel Cortés)

7. SCI-474-2023 Atención acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 3310, Art. 11, 24 de mayo del 2023, referido a la solicitud de análisis de la situación de la evaluación del desempeño de las personas funcionarias en labores académicas y formulación de una propuesta de integración de una comisión o de sendas comisiones, que permitan un abordaje integral de la temática.
8. Solicitud revisión Reglamento de la Defensoría Estudiantil. (A cargo del Dr. Gerardo Meza)
9. Solicitud a la administración para que elabore un estudio sobre otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorpore evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades, para la admisión 2025 (A cargo del Dr. Gerardo Meza)
10. CEA-VIESA-009-2023 Solicitud de modificación del artículo 10 del Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del ITCR y sus reformas
11. CIE-074-2023 “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”, CIE-075-2023 “Disposiciones para la Presentación de Propuestas Nuevas de Proyectos de Investigación y Extensión Vinculados a Formación en Posgrados. Convocatoria 2024”, CIE-077-2023 “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024” y CIE-082-2023 “Definición de tipos de proyectos de extensión para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”
12. R-221-2023 Propuesta creación CTEC-CTLSJ. (A cargo del Dr. Gerardo Meza y la MAE. Maritza Agüero)
13. Audiencia: Avances Sub Comisión de tiempos de graduación (Personas invitadas: Patricia López Estrada, Francisco Céspedes Obando, Harold Cordero Meza, Lisandro Araya Rodríguez, Gustavo Rojas Moya, Alejandra Alfaro Barquero, Jason Serrano Quiros Rebeca, López Cordero, Sub Comisión de tiempos de graduación, 11:00am)
14. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:
 - a. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación

- b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
- c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
- d. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”.
(A cargo del MAG. Randall Blanco, Ana Rosa Ruiz, Maritza Agüero, Sr. Saúl Peraza)

15. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de Minutas

Minutas están pendientes.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **Correo electrónico** con fecha de recibido 26 de mayo de 2023, suscrito por el señor Luis Diego Murillo Soto, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, al Mag. Randall Blanco Benamburg y la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, en el cual se remite sugerencia acerca de Introducción de dos artículos transitorios al “Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, referidos a la suspensión de la evaluación docente por parte del estudiantado durante el primer semestre del 2023.

La comunicación de correo fue respondida por las personas destinatarias, mas las sugerencias que allí se plantean serán analizadas en el marco del punto de agenda referido al SCI-474-2023.

2. **Correo electrónico** con fecha de recibido 29 de mayo de 2023, suscrito por la MEd. Teresa Hernández Jiménez, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite solicitud de espacio en audiencia en el contexto de cierre de su gestión en la VIESA.

Programar futura audiencia.

3. **AL-230-2023** Memorando con fecha de recibido 29 de mayo de 2023, suscrito por M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.Ed. Andrea Soto Grant, Asesora académica del Centro de Desarrollo Académico, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite criterio legal a cerca del oficio CEDA-206-2023, de fecha 17 de mayo, 2023, en el cual consulta lo siguiente: Existe en nuestra Institución normativa legal que indique la obligatoriedad de publicar por algún medio oficial (institucional o nacional) las modificaciones realizadas al plan de estudios y, su correspondiente plan de transición, previo al cierre al plan de estudios anterior para información de la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes inactivos.”

Se toma nota

4. **Correo electrónico** con fecha de recibido 29 de mayo de 2023, suscrito por la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernandez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chávez, Presidente a.i., del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite solicitud de desestimación de la propuesta titulada “Celebración del 50 aniversario de las carreras Ingeniería en Construcción, Ingeniería en Producción Industrial e Ingeniería en Mantenimiento Industrial, en el acto de conmemoración del 52 aniversario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” que fue presentada por ella en la Sesión 3301 del 15 de marzo de 2023, y en análisis a la CAAE.

En atención a la solicitud de la MSc. Ruiz Fernández, el tema se elimina de los asuntos pendientes por resolver.

5. **CEDA-226-2023** Memorando con fecha del 29 de mayo de 2023, suscrito por William Delgado Montoya, PhD., director Centro de Desarrollo Académico, dirigido al Personal asesor académico CEDA, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Vicerrectora Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE William Vives Brenes, Director Departamento de Admisión y Registro y a la Máster Liseth Montero Arroyo, Encargada planes de estudio, DAR, en el cual se remite solicitud de valoración de aspecto en el diseño y rediseño curricular sobre la designación del TFG como requisito de graduación, según el sistema administrado por el Departamento de Admisión y Registro (DAR).

El señor Luis Alexander Calvo se encuentra dando seguimiento a este tema.

6. **Correo electrónico** con fecha de recibido 01 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Prendas-Solano, Profesor Asociado, Escuela de Ciencias Sociales, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se comunica nombramiento como presidente de la Comisión de Evaluación Profesional.

Se toma nota

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3311, Artículo 3, incisos 4, 20, 25, 29 y 30, del 31 de mayo de 2023.

7. **C-DOSIEG-008-2023** Memorando con fecha de recibido 24 de mayo de 2023, suscrito por la Máster Shi Alarcón Zamora, Presidente de la Comisión Institucional contra la Discriminación, dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se solicita resolver la antinomia normativa existente entre el Reglamento del ITCR Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR, a fin de que se resuelva la derogatoria tácita de las normas de éste último Reglamento que regula los procesos para estudiantes con temas de discriminación y que no se cree confusión entre los usuarios de cuál es la norma aplicable y principalmente el ente competente para tramitar dichos procesos disciplinarios sea la Comisión Investigadora o el Tribunal Disciplinario Formativo. (Línea 4, Informe de Correspondencia CI- SCI-694-05-2023) Firma digital

Se asigna al señor Luis Gerardo Meza. Solicitar criterio a la Asesoría Legal sobre la gestión que se presenta.

8. **DP-061-2023** Memorando con fecha de recibido 25 de mayo de 2023, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., a la Secretaria del Consejo Institucional, al M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Presidente a.i., del Consejo de Docencia, al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración y al M.A.E. Milton Sandoval Quiros, Coordinador del Área Académica de Gerencia de Proyecto, en el cual informa en atención al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.3310, artículo 13, del 24 de mayo de 2023, sobre la prórroga a la Comisión Especial conformada para que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para la atención del inciso a.3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, artículo 11, del 26 de octubre de 2022. (Línea 20, Informe de Correspondencia CI- SCI-703-05-2023) Firma digital

Se traslada a la Ing. María Estrada S. como Coordinadora de la Comisión Especial, indicando que se tomen las medidas que sean necesarias a fin de que la Comisión Especial pueda accionar y entregar el producto encomendado en el plazo vigente.

9. **AUDI-SIR-029-2023** Memorando con fecha de recibido 22 de mayo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, con copia al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i. y Presidente a.i. del

Consejo Institucional y a la M.A.P. Paula Ulloa Meneses, Directora de Cooperación, en el cual informa el seguimiento de recomendaciones y advertencias al informe AUDI-CI-004-2021: “Informe sobre la evaluación del proceso de formulación, formalización y seguimiento de compromisos y resultados de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.” (Línea 25, Informe de Correspondencia CI- SCI-682-05-2023) Firma digital

Se toma nota

10. **DEVESA-183-2023** Memorando con fecha de recibido 24 de mayo de 2023, suscrito por la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, Directora de DEVESA, Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Dr. Oscar López Villegas. Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente, a.i. del Consejo Institucional, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Trabajo Social y Salud, en el cual solicita la atención de las autoridades institucionales para el seguimiento y prioridad al requerimiento de recurso humano que atiende el Programa de Residencias Estudiantiles en el Campus Tecnológico Local San Carlos.” (Línea 29, Informe de Correspondencia CI- SCI-699-05-2023) Firma digital

Se solicita a Maritza Agüero y Ana Rosa Ruiz conversar con la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, Directora de DEVESA, para ahondar en el estado de la creación de plazas.

11. **VIE-211-2023** Memorando con fecha de recibido 24 de mayo de 2023, suscrito por la Ph.D Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., con copia al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i. y Presidente a.i. del Consejo Institucional y a la M.A.P. Paula Ulloa Meneses, Directora de Cooperación, en el cual informa lo referente al seguimiento del oficio AUDI-CI-004-2021 “Informe sobre la evaluación del proceso de formulación, formalización y seguimiento de compromisos y resultados de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Línea 30, Informe de Correspondencia CI- SCI-702-05-2023) Firma digital

Preparar oficio para indicar que las modificaciones de reglamentos generales deben atender las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, trámite que no estará concluido dentro de los plazos anunciados para la atención de las recomendaciones que se indica en el oficio VIE-211-2023; por cuanto se hace saber que es muy posible que deban gestionar una prórroga, para que los plazos pactados con la Auditoría Interna, no se venzan sin contar con el producto.

Correspondencia tramitada por la Comisión

12. **SCI-485-2023** Memorando con fecha del 29 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector y Presidente a.i., del Consejo Institucional, con copia a Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Vicerrectora de Docencia, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., en el cual se remite Dictamen sobre la propuesta de creación del “Reglamento para el Programa de Fortalecimiento de Inglés, CONARE” recibida en oficio R-253-2022.
13. **SCI-492-2023** Memorando con fecha del 31 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a las Personas del Consejo Institucional, en el cual se solicita mantener al tanto a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de lo que suceda en atención al oficio DP-057-2023 en el que se remite Transcripción de Acuerdo del Consejo de Posgrado DP-06-2023, con asunto “Aprobación de solicitud a la Rectoría que considere en la Junta Administrativa de FUNDATEC, la propuesta de modificar las cargas al ingreso de los Programas de Posgrados administrados en Coadyuvancia con la FUNDATEC, a un 12.5%”, así como, remitir copia de la documentación que se reciba como de la que tramite la Rectoría en seguimiento a dicho oficio.
14. **SCI-493-2023** Memorando con fecha del 31 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., y a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Presidencia del Consejo de Docencia, con copia a Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional, en el cual se remite Atención oficio ViDa-157-2023 Sobre Nota de Corte Institucional y distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje para admisión de estudiantes, en el año 2023, indicando que en cuanto al informe que debió rendirse al 28 de febrero de 2023, no se encuentra atendido.
15. **SCI-494-2023** Memorando con fecha del 31 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Dr. Arq. David Porras Alfaro, Representante del Consejo de Investigación y Extensión, al Lic. Jonathan Quesada Sojo, Representante de la Oficina de Asesoría Legal y a la MBA. Laura Granados Rivera, Representante de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. José Luis León Salazar, Representante del Consejo de Investigación, en el cual se remite Instalación de la Comisión Ad-Hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del

“Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

4. Informe de la Coordinación

El señor Luis Alexander Calvo informa:

Correo señora Martha Calderón Ferrey: La señora Martha Calderón agradece por el tiempo laborado en la coordinación de la Comisión de Evaluación Profesional

5. DP-056-2023 “Aval de cambio tipo 3a), sobre cambio de periodo lectivo de Maestría en Ciberseguridad, la cual pasa de bimestral a trimestral”. (A cargo de Maritza Agüero)

La señora Maritza Agüero expone la solicitud que se recibe, quedando dictaminada de la siguiente manera:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3237, artículo 10, del 06 de octubre de 2021, el Consejo Institucional aprobó la creación del programa académico de posgrado: Maestría en Ciberseguridad, con grado académico de Maestría Profesional, y los títulos y énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información.
2. El programa fue aprobado como una Maestría Profesional, con una duración de un año y seis meses, nueve ciclos lectivos bimestrales, e impartándose una cohorte al final de cada promoción, en modalidad presencial y semipresencial (bajo modalidad remota con apoyo de la tecnología).
3. Se solicita al Consejo Institucional, por medio del oficio DP-056-2023, modificar el plan de estudios de la Maestría en Ciberseguridad, para trimestralizar los periodos lectivos.
4. La referida solicitud se acompaña de los oficios MC-037-2023 de la Unidad de Posgrado en Computación, CEDA-130-2023 y CEDA-151-2023 del Centro de Desarrollo Académico.

Considerando que:

1. Se desprende de la documentación recibida en el oficio DP-056-2023 y sus anexos, que el rediseño curricular que se pone en conocimiento proviene de la iniciativa de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Computación, para que el programa de Maestría en Ciberseguridad pueda ser impartido

adicionalmente, en periodo lectivo trimestral, siendo que originalmente fue aprobado para impartirse en periodos bimestrales.

2. Según justifica la Unidad de Posgrado y así validado por el Centro de Desarrollo Académico, la trimestralización de los periodos lectivos se requiere desde la perspectiva académica, pedagógica y metodológica. Se amplía que, habiendo alcanzado la ejecución de cinco ciclos (bimestres) del programa académico y contando con la retroalimentación recibida de las personas profesoras y estudiantes, se determinó que, si bien el programa ha funcionado bastante bien en ciclos bimestrales, éstos implican un ritmo apresurado, lo cual podría gestionarse si se extiende la duración del periodo lectivo.
3. El dictamen técnico académico curricular rendido por el Centro de Desarrollo Académico confirma que el cambio únicamente repercute en que:
 - a. La duración de cada ciclo pasaría de 8 semanas (cuando se ejecuta por ciclos bimestrales) a 10 semanas (si se ejecuta en ciclos trimestrales), con lo cual se ajustaría la cantidad de horas clase y horas extraclase de cada curso en cada periodo (cada curso de conocimiento (de 4 15s) exige del estudiante 18 horas de dedicación semanales, de las cuales 4 horas son para lecciones y las restantes 14 son extraclase; el trabajo final de graduación se mantiene en los últimos cuatro bimestres y le exige al estudiante una dedicación de 13.5 horas semanales).
 - b. La duración completa del programa pasaría de un año y seis meses a dos años y tres meses, lo que presenta una afectación en costos financieros, pero según se afirma el programa seguiría siendo financieramente autosostenible.
4. Esta Comisión comprende que, el cambio anterior derivaría además en que la cantidad de ciclos lectivos por año en la estructura de la malla curricular pase de 7 a 4.
5. La variación en mención fue clasificada por el Centro de Desarrollo Académico como un cambio curricular Tipo III (cambios en la duración de la carrera), cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional -utilizando de forma supletoria el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, dada la ausencia de norma vigente para el caso de posgrados- Además, se detalla que el cambio se encuentra acorde a los "Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales" promulgados por el CONARE.
6. Se cuenta con criterios positivos de las instancias involucradas en el presente tema, a saber:

- a) Consejo de la Consejo de Unidad de Posgrado en Computación, según acuerdo comunicado en oficio MC-037-2023, firmado el 09 de marzo de 2023.
 - b) Centro de Desarrollo Académico, según oficios CEDA-130-2023 del 19 de marzo de 2023 y CEDA-151-2023 del 31 de marzo de 2023.
 - c) Consejo de Posgrado, según acuerdo comunicado en oficio DP-056-2023.
7. No se han detectado ni advertido elementos adicionales que requieran ser revisados; por cuanto no se tienen objeciones ante el cambio curricular que se estudia, al cumplir con la normativa institucional y la general que ha promulgado CONARE, además de no impactar financieramente a la Institución, la ampliación de la duración completa del programa.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el rediseño curricular del plan de estudios de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información; que consiste en que pueda ser impartido, además, en periodos trimestrales (4 ciclos lectivos por año con una duración de 10 semanas por ciclo) y con efecto en la ampliación de la duración completa del programa, pasando a dos años y tres meses.
 - b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, el acuerdo que surja debe ser comunicado -entre otros destinatarios- a la División Académica de OPES-CONARE, por medio de la dirección del Centro de Desarrollo Académico
- 6. Sobre la vigencia del oficio ViDa-992-2005 e imposibilidad de que personas estudiantes de carreras de bachillerato puedan optar por matricular cursos de programas de licenciatura para personas egresadas cuando no han terminado su plan de estudios de bachillerato (a cargo del Bach. Daniel Cortés)**

El señor Daniel Cortés hace un pequeño resumen de lo tratado hasta el momento con el tema de Licenciatura no continua, acerca de la limitación que enfrentan las personas estudiantes de programas de bachillerato para matricular cursos de licenciatura para personas egresadas, al existir una disposición de la Vicerrectoría de Docencia que estableció ciertas condiciones para poder optar por el ingreso a ese tipo de programas y solicita sea enviado, desde la Comisión, un oficio a la

Vicerrectoría de Docencia, en el que se solicite corregir el oficio emitido por esta Vicerrectoría en el año 2005 (ViDa-992-2005).

Se dispone enviar un oficio a la Vicerrectoría de Docencia donde se le indique que producto de las indagaciones efectuadas, se identifica que esta situación podría estar siendo causada por un oficio emitido por la Vicerrectoría de Docencia en el año 2005, específicamente el documento ViDa-992-2005, que determina condiciones para el ingreso a los programas (entiéndase admisión formal al mismo) pero que en la práctica ha sido aplicado para limitar la posibilidad de que una persona estudiante pueda matricular un curso al amparo del artículo 37 del RREA.

El artículo 37 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, numeral que se mantiene vigente desde el año 1997, establece claramente que "El estudiante regular podrá cursar, si así lo desea, asignaturas no contempladas dentro del plan de estudios en el que está inscrito, siempre y cuando el sistema de requisitos y el horario se lo permita. Estas asignaturas no darán créditos para la obtención del título en la carrera matriculada, pero sí se reconocerán en el currículum del estudiante. Para todos los demás efectos, la materia matriculada cuenta como cualquier otra de su plan de estudios." Por su parte, el oficio de la Vicerrectoría de Docencia del 2005 establece que "Podrán solicitar ingreso a los programas de licenciatura para egresados, solo las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios, tanto graduados del Instituto como de otras universidades nacionales o extranjeras.". Aunque formalmente no tratan de la misma materia, pues una cosa es la admisión a un programa y otra la posibilidad que brinda el artículo 37 del RREA (cuya matrícula no supone admisión al programa), en la práctica se ha generado cierta contradicción entre estas dos disposiciones, lo que ha redundado en la imposibilidad de que personas estudiantes de carreras de bachillerato puedan optar por matricular cursos de programas de licenciatura para personas egresadas, cuando no han terminado su plan de estudios de bachillerato.

Con base en el aforismo de que no se puede limitar donde la norma no limita y bajo la consideración de que las condiciones que prevalecían en el 2005 al dictarse la disposición comunicada en el oficio ViDa-992-2005, se han superado, se concluye que lo procedente es que se elimine la disposición emitida por la Vicerrectoría de Docencia indicada y se permita el ejercicio pleno por parte del estudiantado del contenido del artículo 37 del RREA.

Dicho lo anterior, se le solicite que en el ejercicio de sus competencias:

- a. Emita una disposición que deje sin efecto el contenido del oficio ViDa-992-2005.
- b. Gire las instrucciones que pudieran ser necesarias para que las instancias académicas apliquen en todos sus alcances el artículo 37 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Informe a esta Comisión, lo actuado en atención a los puntos a y b anteriores.

Para esta Comisión es importante que la situación conocida sea aclarada para garantizar la coherencia y la correcta aplicación de las normativas generales dentro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Institucional.

7. SCI-474-2023 Atención acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 3310, Art. 11, 24 de mayo del 2023, referido a la solicitud de análisis de la situación de la evaluación del desempeño de las personas funcionarias en labores académicas y formulación de una propuesta de integración de una comisión o de sendas comisiones, que permitan un abordaje integral de la temática

El señor Luis Alexander Calvo propone como punto de partida, dos vías para atender el tema, a corto y largo plazo. A largo plazo que se conforme una comisión especial para el tema de modelo de evaluación y de sus implicaciones y a corto plazo, determinar un plazo a Gestión de Talento Humano para que sea revisado el instrumento y procedimiento de la evaluación docente.

El señor Gerardo Meza propone que sea revisado el instrumento y el procedimiento, además de que sea conformada una Comisión Especial por la Vicerrectoría de Docencia, el CEDA y el Departamento de Gestión de Talento Humano.

El señor Randall Blanco menciona que el trabajo inmediato está siendo atendido por la Vicerrectoría de Docencia. Añade que, se debe pensar en un nuevo modelo de evaluación docente, donde el peso de la evaluación sea proporcional a las labores que realiza la persona docente, además de indicar que, está de acuerdo en que se defina una comisión que elabore una propuesta a nivel global

El señor Luis Alexander Calvo menciona que podría generarse un oficio e indicar una fecha que genere una la obligación de que tengan que resolver, además de pensar en un plazo de dos semanas para la conformación de la comisión

La señora Raquel Lafuente indica que con respecto a la comisión se determine el proceso que deben seguir, para que este no interfiera con el proceso que lleva la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Gestión de Talento Humano.

El señor Randall Blanco propone que se cite a audiencia a Gestión de Talento Humano en agosto, para que sea indicado cómo va el plan piloto.

Se dispone:

1. Redactar un borrador de propuesta y hacerla circular con la Comisión para efectos de que el Consejo Institucional cree la Comisión Especial que se encargue de revisar el proceso de evaluación académica. El señor Coordinador solicita la colaboración del señor Gerardo Meza en la redacción del documento.
2. Enviar un oficio a la Vicerrectoría de Docencia, con copia al Consejo de Docencia y a Gestión del Talento Humano, donde se les indique que por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 11, del 24 de mayo de 2023, se suspendió la evaluación docente por parte del estudiantado correspondiente al primer semestre del 2023 y se le solicitó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que “analice la situación de la evaluación del desempeño de las personas funcionarias en labores académicas y formule ante este Consejo, una propuesta de integración de una comisión o de sendas comisiones, que permitan un abordaje integral de la temática”.

En este contexto, se estará presentando una propuesta para la integración de una Comisión Especial que analice de forma integral la normativa que regula la evaluación del desempeño de las personas del sector académico ante el pleno del Consejo Institucional. La propuesta será conocida, discutida y votada en las próximas semanas en el Consejo Institucional.

No obstante, del análisis realizado por la Comisión queda claro que no será factible contar con modificaciones reglamentarias significativas de cara al desarrollo de la evaluación docente del segundo semestre del 2023. Por esta razón, se insta al Consejo de Docencia, en lo que le corresponda, y a la comisión que ese órgano reactivó, en lo suyo, para que adopten acciones y decisiones oportunas de manera que el proceso de evaluación docente por parte del estudiantado pueda realizarse con normalidad en el segundo semestre 2023.

8. Solicitud revisión Reglamento de la Defensoría Estudiantil. (A cargo del Dr. Gerardo Meza)

El señor Gerardo Meza expone inquietud por la publicación de la Gaceta 1105, publicada el 02 de junio del presente, acerca del Reglamento de la Defensoría Estudiantil y muestra su preocupación por una posible invasión de competencias ya que lo concerniente a la aprobación de reglamentos de aplicación general le corresponde al Consejo Institucional y no al Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, como se indica en la publicación.

Se acuerda lo siguiente, y que se comunique a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:

Resultando que:

1. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como función del Consejo Institucional:

“Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”

2. Los artículos 38 y 46 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

“Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia*
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría*
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores*
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.*
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia”*

“Artículo 46

Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:

- a. Mantener estrecha relación con los estudiantes, de todos los campus y centros académicos, para favorecer su participación en la definición y adecuación de las políticas propias de la Vicerrectoría*
- b. Velar porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación integral de los futuros profesionales en todos los campus tecnológicos y centros académicos.*
- c. Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional*
- d. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos en la materia de su competencia”*

3. El artículo 136 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de

revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja. Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.

Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.”

4. El “Reglamento de Normalización Institucional” establece en el artículo 5, inciso b, sobre los reglamentos específicos, lo siguiente:

“Reglamentos específicos: Aquellos que son de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponde al consejo o superior respectivo y su entrada en vigencia está determinada por la publicación oficial.”

5. En la Gaceta No. 1115 del 26 de mayo del 2023, se publicó el “Reglamento de funcionamiento de la Defensoría Estudiantil”, que, según se indica en la propia publicación, fue aprobado en la Sesión Ordinaria 02-2023, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023, del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
6. Los artículos 1, 2, 3 y 4 del “Reglamento de funcionamiento de la Defensoría Estudiantil”, publicado en la Gaceta No. 1115, establecen lo siguiente:

“Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo Específico

Artículo 2. Objetivo general

Regular la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 3. Objetivos específicos

Establecer las funciones del Defensor estudiantil.

Establecer el funcionamiento de la Defensoría estudiantil.

Definir los debidos procesos.

Artículo 4. Alcance

El presente reglamento regula la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Es de aplicación general para toda la comunidad institucional: la académica, la administrativa y la estudiantil.”

7. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.

8. Sobre el “principio de legalidad, la Procuraduría General de la República ha indicado, en la opinión jurídica 144 - J del 26 de setiembre del 2005, citando textualmente la resolución de la Sala Constitucional No. 897-98, lo siguiente:

“Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos - reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el ‘principio de juridicidad de la Administración’. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.”

9. Los artículos 166, 169, 170 y 171 de la “Ley General de la Administración Pública” establecen lo siguiente:

“Artículo 166.-Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

Artículo 169.-No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.

Artículo 170.-

1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.

2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma.

Artículo 171.-La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.”

10. La Oficina de Planificación Institucional señaló en el oficio OPI-035-2022 del 15 de febrero del 2022, dirigido a la entonces Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Dra. Claudia Madrizova Madrizova, con copia a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, en este momento Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos designada para asumir el cargo a partir del 16 de febrero del 2022, sobre una propuesta de “Reglamento de la Defensoría Estudiantil”, lo siguiente:

“ ...

Por tanto, se procede a devolver la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil, para que sea enviado como corresponde al Consejo Institucional según el procedimiento establecido para la normativa general.

...

11. Mediante el oficio SCI-619-2022, firmado el 21 de junio del 2022, por la M.Sc. María Estrada Sánchez, entonces Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y dirigido al pleno del Consejo Institucional y a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Presidenta del Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académico, con copia al señor Rector a. i. Ing. Jorge Chaves Arce, se comunicó el “Dictamen negativo sobre la procedencia y devolución sin trámite de la propuesta del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil”, en los siguientes términos:

“En la reunión No. 762-2022, efectuada el 20 de mayo del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el oficio VIESA-155-2022, en el cual se remite, para aprobación del Consejo Institucional, la propuesta del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil, según acuerdo del Consejo de la Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos, correspondiente a la sesión 02-2022, artículo 5, del 28 de febrero del 2022.

Se procede a informar, para los efectos consiguientes, que la Comisión resolvió que la propuesta de reglamento no es procedente, por las siguientes razones:

1. *No existe ninguna dependencia u órgano adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, denominada “Defensoría Estudiantil”, por lo que resulta improcedente que se regule su funcionamiento.*
2. *Versar la misma sobre la operación de un puesto específico de trabajo, cuyas funciones están descritas, según lo indicado en el oficio VIESA-291-2022, en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos (Puesto 0411 - Profesional en Asesoría Legal).*

Consecuentemente, con base en lo dispuesto en el inciso c.2 del artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, se comunica al Consejo Institucional, por este medio, la decisión adoptada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con base en las razones indicadas supra.

En el marco de la normativa vigente, se informa que contra la decisión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles cabe recurso de revocatoria ante la propia Comisión o de apelación ante el Consejo Institucional, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, o bien, los extraordinarios de adición o aclaración, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores al comunicado del acuerdo, que podrán ser presentados por las personas que se sientan personal y directamente afectadas.”

Considerando que:

1. No existe en el ITCR ninguna Unidad o instancia institucional denominada “Defensoría Estudiantil”, hecho que es de conocimiento de la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, pues tal situación le fue informada mediante el oficio SCI-619-2022, sin que a la fecha se haya producido ninguna variación. Por esta razón, el acuerdo de aprobación del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil” resulta absolutamente nulo, por cuanto pretende normar el funcionamiento de una instancia que no tiene existencia jurídica.
2. Ninguna de las competencias que le otorgan los artículos 38 y 46 del Estatuto Orgánico al Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, le faculta para la aprobación de reglamentos específicos para unidades u otras instancias de la VIESA. Por aplicación del principio de legalidad, al no existir norma habilitante para que el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos pueda aprobar reglamentos específicos para las unidades u otras instancias de la VIESA los acuerdos que adopte con tal cometido resultan absolutamente nulos.
3. Además, aunque en el artículo 1 del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil” se afirma que se trata de un reglamento específico, el artículo 4 señala que “Es de aplicación general para toda la comunidad institucional: la académica, la administrativa y la estudiantil”, razón por la que no puede corresponder a un reglamento específico dado que, de acuerdo con el artículo 5, inciso b, del “Reglamento de Normalización Institucional” ese tipo de reglamento es de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto, razón por la que no puede imponer obligaciones a personas ajenas a la unidad o instancia regulada por el cuerpo normativo. Así, al pretenderse que el “Reglamento de la Defensoría Estudiantil” sea de “aplicación general para toda la comunidad institucional”, es decir, no se limita a las personas de una instancia específica, no puede tratarse de un reglamento específico.
4. La pretensión del artículo 4 del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil” de que sea de aplicación general, genera que la normativa aprobada por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sea un reglamento general, para lo que no tiene competencia, lo que podría haber generado una invasión de competencias propias del Consejo Institucional.
5. La publicación del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil” en la Gaceta No. 1115 implica que se ha ordenado el cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 02-2023, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023, del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, lo que podría constituir una violación de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley General de la Administración Pública y puede conllevar a que las

personas que adoptaron el acuerdo y a quienes ordenaron su ejecución, incurran en las responsabilidades indicadas en el artículo 170 de esa ley.

6. Se ha publicado el acuerdo de la Sesión Ordinaria 02-2023, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023, del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, sin que se hayan advertido los recursos que se pueden plantear en su contra, lo que implica, de acuerdo con el artículo 136 del Estatuto Orgánico que es nulo.

Se acuerda:

Advertir a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, en su condición de Presidenta del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que el acuerdo de la Sesión Ordinaria 02-2023, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023, del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, invade potestades del Consejo Institucional, pretende regular a una instancia que no existe y fue adoptado por el Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sin que tenga competencia para aprobar reglamentos específicos para las instancias de la VIESA, por lo que reúne condiciones para ser declarado absolutamente nulo, razón por la que se le recomienda que adopte de manera urgente las medidas necesarias para que se anule ese acuerdo.

9. **Solicitud a la Administración para que elabore un estudio sobre otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorpore evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades, para la admisión 2025 (A cargo del Dr. Gerardo Meza)**

El señor Gerardo Meza expone el tema que refiere a la no presentación por parte de la Administración de la información indicada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10 realizada el 11 de mayo del 2022, donde se solicitó:

“ ...

- d. *Solicitar a la Administración que, para la admisión 2024 se considere lo siguiente:*
 - a. *Analizar y sustentar los datos según las características de las poblaciones en términos de: sexo, zona de procedencia, Campus Tecnológico y Centro Académico, entre otros, e identificar barreras de acceso.*
 - b. *Estudiar otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorporar evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades.*

- c. *Presentar un informe ante este órgano que incluya escenarios y posibles propuestas del punto 1 y 2, a más tardar el 28 de febrero del 2023.*

...”

En vista de lo acontecido, se acuerda elevar al pleno del Consejo Institucional una propuesta con miras a ser aprobada por el órgano y con el texto siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente interesa la que se indica a continuación:

*“2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 3, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como principio institucional lo siguiente:

“Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

...

*g. La igualdad de oportunidades **y condiciones en sus campus y centros académicos** para **la atracción, ingreso y permanencia** de los estudiantes en la Institución.”*

3. El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

4. El Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 5 y 7, lo siguiente:

“Artículo 5. *Definiciones*

...

Puntaje de admisión: es el resultado de la ponderación del promedio de Educación Diversificada y la calificación del examen de admisión o en su defecto los componentes que defina el Consejo Institucional.

...”

“Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

...

- d. Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.*

...”

5. En la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10, realizada el 11 de mayo del 2022, el Consejo Institucional acordó:

“...

- d. Solicitar a la Administración que, para la admisión 2024 se considere lo siguiente:*

- a. Analizar y sustentar los datos según las características de las poblaciones en términos de: sexo, zona de procedencia, Campus Tecnológico y Centro Académico, entre otros, e identificar barreras de acceso.*
- b. Estudiar otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorporar evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades.*
- c. Presentar un informe ante este órgano que incluya escenarios y posibles propuestas del punto 1 y 2, a más tardar el 28 de febrero del 2023.*

...”

6. La información solicitada a la Administración en el punto d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10, no fue presentada en la fecha indicada en el propio acuerdo, ni en ocasión posterior.

7. El inciso b del artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como función específica de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la siguiente:

“Artículo 36

Son funciones específicas del Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:

...

- b. *Dirigir los programas de atracción, selección, admisión y permanencia de estudiantes, en coordinación con los departamentos académicos y de acuerdo con las políticas institucionales*
...

8. La señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, M.Ed. Teresa Hernández Jiménez ha indicado, en el oficio VIESA-494-2023, fechado 22 de mayo de 2023, lo siguiente:

“ ...

RESULTANDO QUE:

1. *Con fecha del 11 de mayo de 2022, se recibe el oficio SCI-448-2022 de comunicado de acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 10, del 11 de mayo de 2022. “Nota de Corte Institucional y distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje para admisión de estudiantes, en el año 2023” en el que entre otros acuerdos se menciona:*
 - d. *Solicitar a la Administración que, para la admisión 2024 se considere lo siguiente:*
 - a. *Analizar y sustentar los datos según las características de las poblaciones en términos de: sexo, zona de procedencia, Campus Tecnológico y Centro Académico, entre otros, e identificar barreras de acceso.*
 - b. *Estudiar otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorporar evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades.*
 - c. *Presentar un informe ante este órgano que incluya escenarios y posibles propuestas del punto 1 y 2, a más tardar el 28 de febrero del 2023.*
2. *Se procede a integrar las actividades asociadas al acuerdo para seguimiento, dentro de las acciones de trabajo ordinarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).*
3. *En el mes de junio de 2022 se genera el primer proceso de evaluación asociado al Plan Estratégico Institucional (PEI), dentro de cuyas metas asociadas la VIESA se incluye:*

ME.4.1.2: Consolidar al 2026, 1 Modelo de Admisión para que responda de manera integral a las políticas institucionales y aptitudes vocacionales de la población estudiantil.

4. Según se ha identificado, dentro del seguimiento ordinario, se generó un traslape entre el acuerdo SCI relacionado al estudio de otros posibles mecanismos de admisión y las acciones de seguimiento de la meta PEI 4.1.2 relacionada a un modelo de admisión, que planteaba como primera acción en el 2022 la realización de un diagnóstico de la información y experiencia anteriormente generada por la institución respecto a los mecanismos o modalidades de admisión. Dado lo anterior, erróneamente se consideraron al día las acciones de seguimiento asociadas al tema.
5. Se conoce posteriormente el oficio SCI-322-2023, del mes de abril de 2023 con asunto “Recordatorio de cumplimiento de acuerdo institucional”, referido al acuerdo de la Sesión Ordinaria 3263 supracitado. El mismo no refiere copia a esta Vicerrectoría de VIESA y para efectos del seguimiento ordinario interno, tal cual se menciona en el punto 4, no se consideró ningún asunto pendiente.
6. Se debe mencionar que razones ajenas a esta Vicerrectoría, hacen que se presente una situación extraordinaria en la conformación del Comité de Examen de Admisión (CEA). Sin embargo, esto no interfiere en el trabajo que de forma cumplida y de alta calidad se realiza en esta instancia.
7. Se emite el memorando CEA-VIESA-007-2023 con la “Propuesta de distribución de porcentajes de puntaje de admisión y nota de corte institucional 2023-2024” y se realiza el debido trámite en tiempo y forma para que dicha propuesta sea avalada por el Consejo de Docencia y remitida finalmente al Consejo Institucional para su aprobación.
8. El Consejo de Docencia comunica en el oficio ViDa-271-2023 del 12 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 07-2023, Artículo 2, inciso b, del 10 de mayo 2023, referido a la propuesta de nota de corte institucional y de distribución de los componentes de la nota de admisión, para el proceso de admisión 2024, que indica:

Solicitar al Consejo Institucional:

1. Aprobar la ponderación de los componentes de la nota de admisión en 60% la prueba de aptitud académica (PAA) y 40% el promedio de la educación diversificada
2. Establecer la nota de corte para el ingreso en el año 2024 en 520 puntos, con fundamento en el informe preparado por el Comité de Examen de Admisión adjunto.
3. Autorizar a la persona que ocupe la Rectoría a disminuir hasta un valor de 470 puntos la nota de corte, previa recomendación de la Vicerrectora de Docencia para carreras que por sus características lo soliciten.

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Departamento de Admisión y Registro y el Comité Examen de Admisión, han cumplido a cabalidad sus responsabilidades en lo referente a la

“Propuesta de Nota de Corte Institucional y distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje para admisión de estudiantes, 2023-2024”

- B. En lo referente a la propuesta mencionada, se ha procedido con la aprobación de los órganos competentes, así constando en los oficios CEA-VIESA-007-2023 y ViDa-271-2023.*
- C. Por motivo de omisión, en lo referente al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, comunicado en el oficio SCI-448-2022, no se presenta en tiempo y forma por parte de la administración y específicamente de esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos lo solicitado.*
- D. Sin embargo, una vez realizado el análisis de la situación presentada ante esta omisión, esta Dirección VIESA considera que la similitud de la meta estratégica 4.1.2 del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, con lo comunicado en el acuerdo SCI-448-2022, debe llamar la atención para la búsqueda de formas más efectivas de trabajo conjunto, atendiendo las líneas de trabajo, análisis y puntos de mejora institucional afines, sin generar duplicidad en el accionar.*
- E. Siendo que la meta estratégica PEI 4.1.2 está vigente y en constante evaluación de avance, esta Dirección VIESA se compromete a integrar los elementos contenidos en el acuerdo SCI-448-2022 en la planificación y seguimiento correspondiente a dicha meta.*

POR TANTO, SE ACUERDA:

- I. Avalar por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta presentada en el oficio CEA-VIESA-007-2023.*
 - II. Solicitar al Consejo Institucional la aprobación de los criterios técnicos expuestos en el oficio CEA-VIESA-007-2023, así también avalados por el Consejo de Docencia según oficio ViDa-271-2023.*
 - III. Excluir de los requerimientos de aprobación, lo referente a los mecanismos de admisión y considerar la propuesta de coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para la inclusión de los análisis solicitados en la meta estratégica PEI 4.1.2 2022-2026.” (La negrita corresponde al original)*
9. En Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 12, del 24 de mayo de 2023, el Consejo Institucional aprobó la Nota de Corte Institucional y distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje para admisión de estudiantes en el año 2024.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La no presentación, por parte de la Administración, de la información indicada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10, ha impedido que el

Consejo Institucional apruebe otros mecanismos de admisión en conjunto con la Prueba de Aptitud Académica y las notas de Educación Diversificada, para el año 2024, y constituye una desatención de las obligaciones que impone el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. En el marco de lo dispuesto por la Política General 2, que señala que se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la Universidad, y en la obligación que tiene el Consejo Institucional de orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales, persiste el interés del Consejo Institucional y la necesidad de que la Administración elabore y presente la información solicitada en el punto d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10.
3. No encuentra este Consejo Institucional que exista algún traslape entre la disposición del punto d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10, y la meta 4.1.2 del Plan Estratégico Institucional (PEI), como ha pretendido hacer ver la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el oficio VIESA-494-2023, por cuanto la pretensión de la meta del PEI es consolidar al año 2026 un modelo de admisión, lo que no impide que se adopten decisiones parciales sobre ese modelo a lo largo de los años previos al 2026 que cristalicen en la pretendida consolidación, ni se puede interpretar la meta del PEI como una sustitución de las pretensiones del Consejo Institucional, de conocer opciones para establecer mecanismos de admisión, complementarios a la Prueba de Aptitud Académica y a las notas de Educación Diversificada para el año 2024.

SE PROPONE:

- a. Manifiestar al señor Ing. Jorge Chaves Arce, en su calidad de Rector a.i. que, el incumplimiento por parte de la Administración de lo dispuesto en el punto d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10, constituye una situación altamente delicada, por tratarse de un incumplimiento del artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y haber privado al Consejo Institucional de la oportunidad de la adopción de decisiones en materia de admisión para el año 2024, como concreción de lo indicado en la Política General 2.
- b. Señalar al señor Rector que la omisión de parte de la Administración de haber dado cabal cumplimiento al punto d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10, podría constituir incumplimiento de deberes de parte de la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, por ser la responsable de “Dirigir los programas de atracción, selección, admisión y permanencia

de estudiantes, en coordinación con los departamentos académicos y de acuerdo con las políticas institucionales”, según lo establece el inciso b del artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de su persona como superior jerárquico por haber fallado en el cumplimiento del deber de vigilancia.

- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que extraiga del control de acuerdos, el acto de la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 10, inciso d, que data del 11 de mayo de 2022, debiendo quedar consignado que el mismo no fue atendido por la Administración.
- d. Solicitar a la Dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, para la admisión 2025 se considere lo siguiente:
 - 1. Analizar y sustentar los datos según las características de las poblaciones en términos de: sexo, zona de procedencia, Campus Tecnológico y Centro Académico, entre otros, e identificar barreras de acceso.
 - 2. Estudiar otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorporar evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades.
 - 3. Presentar un informe ante este órgano que incluya escenarios y posibles propuestas del punto 1 y 2, a más tardar el 29 de febrero de 2024.

10. CEA-VIESA-009-2023 Solicitud de modificación del artículo 10 del Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del ITCR y sus reformas

El señor Luis Alexander Calvo hace un resumen de lo visto acerca del tema y se dispone redactar una propuesta para dar respuesta a la solicitud realizada en el oficio CEA-VIESA-009-2023, referida a la modificación del artículo 09 del Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del ITCR, para que, en caso de que no se pueda nombrar a dos personas de una sola área, se pueda nombrar a la persona que esté dos cuartos de tiempo. Se retomará en la próxima reunión.

11. CIE-074-2023 “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”, CIE-075-2023 “Disposiciones para la Presentación de Propuestas Nuevas de Proyectos de Investigación y Extensión Vinculados a Formación en Posgrados. Convocatoria 2024”, CIE-077-2023

“Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024” y CIE-082-2023 “Definición de tipos de proyectos de extensión para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”

Se exponen cuadros comparativos en los que se realizan observaciones. Se abarcan las definiciones del oficio CIE-082-2023 “Definición de tipos de proyectos de extensión para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024” así como las disposiciones del oficio CIE-077-2023 “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”, quedando pendiente de ver parte del oficio CIE-075-2023 “Disposiciones para la Presentación de Propuestas Nuevas de Proyectos de Investigación y Extensión Vinculados a Formación en Posgrados. Convocatoria 2024” y el oficio CIE-074-2023 “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”

12. R-221-2023 Propuesta creación CTEC-CTLSJ. (A cargo del Dr. Gerardo Meza y la MAE. Maritza Agüero)

Por tiempo, no se logra abordar el tema.

13. Audiencia: Avances Sub Comisión de tiempos de graduación (Personas invitadas: Patricia López Estrada, Francisco Céspedes Obando, Harold Cordero Meza, Lisandro Araya Rodríguez, Gustavo Rojas Moya, Alejandra Alfaro Barquero, Jason Serrano Quiros Rebeca, López Cordero, Sub Comisión de tiempos de graduación, 11:00am)

La señora Raquel Lafuente les da la bienvenida a las personas invitadas y cede la palabra.

La señora Patricia López expone informe de avances de la Sub Comisión de tiempos de graduación, adjunto a continuación:



Informe análisis de las acciones_CTG_ITI



Presentación análisis de las acciones



CTG_2 de junio.pdf

El señor Harold Cordero complementa que, el trabajo, cuando se inició, se sabía que era de un alcance amplio, pero se ha obtenido más de lo esperado gracias a la participación de las personas integrantes de la Comisión, en todo el proceso de la

metodología científica para hacer la investigación, por lo que reconoce la labor realizada.

El señor Gerardo Meza consulta sobre el acercamiento, si será cualitativo, con que estudiantes se dará el acercamiento si serán solo personas egresadas o con personas estudiantes activas. La señora Patricia López atiende consulta e indica fue un arduo trabajo codificar los datos cualitativos de 49 personas, por lo que se decidió hacer un cuestionario más cerrado. Por otro lado indica que, definir la población meta tomó mucho tiempo, pero se llegó a la conclusión de trabajar con estudiantes egresados, porque son los que están desde el preingreso hasta la graduación.

La señora Raquel Lafuente menciona, acerca de algunos resultados, como cuando se dice que hay una falta de compromiso, hasta donde el compromiso está limitado por algunos recursos que no se ha podido atender y que podrían estar relacionados entre sí, cómo influye la responsabilidad laboral que tienen los estudiantes, por lo que sería interesante analizar esta situación en una institución que es diurna en la mayoría del tiempo.

El señor Alexander Calvo plantea la inquietud de cómo se podría institucionalizar este trabajo, de manera que no sea un recargo para la Comisión, y que más bien ayude en la toma de decisiones.

La señora Patricia López indica que lo que se está tratando primero es de entender el fenómeno de los tiempos de graduación desde un punto de vista epistemológico positivista, se trata de describir lo que un grupo de personas piensa sobre un fenómeno socio emocional, sociocultural. Señala que, se tiene como una idea de que hay perfiles de estudiantes y es importante entenderlo, y como propósito inicial, lo que se está haciendo es tratar de entender el fenómeno de los tiempos de graduación.

Se retiran las personas invitadas y se les agradece la labor realizada y compartir los avances con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

14. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:

- a. Continuación IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
- b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”

- c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
- d. Propuesta "Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje".

(A cargo del Mag. Randall Blanco, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz y la MAE. Maritza Agüero, Sr. Saúl Peraza)

Por tiempo, no se logra abordar el tema.

15. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 03:26 p.m.

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos
y Estudiantiles

Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles